

5.^a La Empresa tendrá derecho á abrir canteras, recoger piedras sueltas, construir hornos de cal, de yeso y de ladrillos y la de depositar materiales en los terrenos públicos; y mediante indemnización de daños y perjuicios, en los de propiedad particular, dando previamente aviso al dueño ó quien le represente.

6.^a Tendrán igualmente permiso para establecer cantinas, pagando los derechos de consumos municipales y demás con que se hallen gravados los artículos que en ellas se vendan.

14.^a Se declaran, exentos de toda contribución los capitales que la Empresa destine á la construcción de las obras del río, canal acequias y brazales, así como todos los productos del regadío.

15.^a Por las tierras que para su cultivo se riegan con las aguas del río y del canal, el pago de las contribuciones será el mismo que si se cultivasen de secano, en los diez años que se sigan á la conclusión de las obras.

Por los establecimientos industriales que se construyan, y en que se haga uso del agua del río y del canal, solo se pagara, durante los mencionados diez años, la mitad de la cuota de contribuciones que según su clase les corresponda.

16.^a Para que se realicen las entregas sucesivas de las subvenciones y premio, será circunstancia indispensable que la Compañía conserve en buen estado de servicio, á juicio del Gobierno, todas las obras para el riego ejecutadas hasta la fecha en que debe hacerse el abono respectivo.

17.^a La Empresa, construyendo para ello las obras necesarias, establecerá los riegos que marca el proyecto aprobado por el Gobierno.

El canon que por esta razón haya de percibir la Empresa será convenido entre la misma y los interesados, oyendo para fijarlo, si fuese necesario, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, á los propietarios y á la Compañía con objeto de establecerlos de común acuerdo, si es posible; y en otro caso, teniendo en cuenta las pretensiones de todos los interesados y el informe de la mencionada Junta, se resol-

verá lo más conveniente durante los primeros dieciocho meses del plazo que se asigna para la construcción de las obras.

Los tipos de canon se fijarán en metálico y las propuestas se basarán, ya sea por año y hectárea, teniendo en cuenta el cultivo á que se destine, ya fijando el precio de unidad de agua que puede ser el de mil metros cúbicos.

La empresa no comenzará á cobrar este canon hasta la época en que deba recogerse la primera cosecha de las tierras regadas por medio de las obras que se ejecuten, y en cualquier tiempo que falte este riego, no siendo por causa de fuerza mayor, dejará de percibir el canon sin derecho á indemnización.

Si algún pueblo ó particular solicita riego que no esté marcado en el proyecto aprobado, el Gobierno, previa la formación del expediente, con audiencia de la Empresa, declarará si puede ó no concederse el nuevo riego solicitado, sin perjuicio de los comprendidos en el proyecto y demás que entonces existan. Si la declaración es favorable, la Empresa hará las obras necesarias para facilitar el riego solicitado, y caso de que se niegue a practicarlas, el Gobierno podrá conceder permiso á los interesados para que las hagan de su cuenta, con tal que de ningún modo se perjudiquen los riegos.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—Aprobado por S. M.—ALLÉNDE SALAZAR.

cubrir los gastos que sea preciso hacer para atender á dichas obras, que el mismo Gobierno mandará ejecutar.

19.^a El Gobierno queda en la facultad de otorgar los aprovechamientos que estime oportunos en los ríos afluentes al Ebro y en la parte de este río superior á Escatrón. previos los informes, trámites y requisitos marcados en las disposiciones vigentes.

20.^a Durante los cuatro últimos años de la concesión el Gobierno se hará cargo de los productos de la Empresa necesarios para ejecutar las obras de reparación que sean precisas, de modo que al recibir el Gobierno las obras en nombre de la Nación se hallen en estado de buen servicio.

21.^a La subvención de que trata la condición 12.^a se abonará con cargo a los créditos concedidos y que se concedan al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para el pago de subvenciones á canales de riego.

22.^a Otorgada esta concesión, el concesionario, en el término de quince días, deberá formalizar la escritura de adjudicación de la subasta, debiendo justificar previamente haber hecho entrega de la fianza definitiva, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cual fianza será de 301.200 pesetas y justificar igualmente haber entregado á la Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, el valor de las obras ejecutadas según la tasación aprobada. La valoración de las obras ejecutadas da un total de 10.967.139 pesetas con 2 céntimos, y el presupuesto de las por ejecutar importa 6.023.870 pesetas con 38 céntimos.

23.^a Si la Empresa no principia las obras en el plazo de los doce meses señalados, caducará la concesión, igualmente si no las concluyese en los plazos señalados ó faltase al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo las que se hace esta concesión, el Gobierno procederá á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión sobre la base de la valoración que se haga de las horas ejecutadas, materiales acopiados, terrenos comprados y demás objetos que pertenezcan á la Empresa.

24.^a La nueva concesión se hará por subasta, con las condiciones que determinan las leyes de 26 de Enero de 1851 y 5 de Julio de 1867.

25.^a Las disposiciones de la condición 23 no serán aplicables á los casos en que la paralización de los trabajos sea ocasionada por fuerza mayor que lo impida ó por disposición del Gobierno, por motivos de guerra, peste u otros análogos.

26.^a El empresario nombrará una persona que reciba las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras.

Si faltase á estas disposiciones ó su representante se ausentase del sitio indicado, se le darán los avisos por medio del Boletín Oficial de la provincia, y producirán el mismo efecto que si le hiciesen en persona.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—Aprobado por S. M.—ALLÉNDE SALAZAR.

Retalls y comentaris

Si la declaración es favorable, la Empresa hará las obras necesarias para facilitar el riego solicitado, y caso de que se niegue a practicarlas, el Gobierno podrá conceder permiso á los interesados para que las hagan de su cuenta, con tal que de ningún modo se perjudiquen los riegos.

La Empresa indemnizará con arreglo á la Ley, los daños y perjuicios que se causen con los nuevos riegos y con las obras que la misma practique para facilitarlos.

No m' sento ab forças pera governar aquet país. Ho vaig fer malalement, molt malalement, y deixó el

lloch a qui ho fa bé: al senyor Maura.

Vaja, una confesió com aquesta, mereix tots els perdóns. Es alló, confessada la culpa perdonat el pecat. Si aquesta conducta la seguissen tots els nostres polítics els patrocindors del régim centralista, com ho era Silvela, certament qu'haviat es giraria la truita, d'oy?

¡Quina 'n forá!

* * *

Es veu que a Madrid, ja hi ha qui obra l'ull. Y no poch!

Llegim en una revista titulada *España Económica y Financiera* un article ahont s'hi fan unes alabances a l'idea regionalista, que ningú ho diria.

Després de parlar dels molts avantatges qu'aquesta diu en l'ordre econòmic en molts països d'Europa y Amèrica, fa aquesta afirmació:

«El exemple de otras naciones donde el régimen descentralizador se halla implantado, bien demuestra que entre la existencia de una nación fuerte y la autonomía económica y política de las regiones que la componen no hay incompatibilidad ninguna, y que por lo tanto es absurdo estimar el régimen descentralizador, ni aun el autónomo y federativo, como disolvente y destructor de la nacionalidad.»

¿Qué 'ls en sembla? Aixó mateix es lo qu'hen dit sempre nosaltres y per aixó mateix eram sempre perseguits. Doncs, ara va be, que els nostres enemics se comensan a infutar de les nostres idées. Pro, ficsintshi que 'ls qui diuen aixó no son del ramo de la burocracia, sinó dels que treballan, com nosaltres, per la riquesa y prosperitat del país.

Y es que'l regionalisme es una idea que sois es feonda allà ahont hi ha treballs enèrgies y vida. Per aixó Catalunya qu'es la regió que treballa mes, també es la mes regionalista.

Així encara no's vol entendre tot això, pro poc a poc ja mos donaran tota la rabi.

Tot es comensar.

Un rotativero de Madrid publica un article de Vincenti sobre catalanisme y diu:

«Que'l yell catalanisme sofreix una radical metamorfosis, y que al volerlo pendre'l senyor Maura com a punt d'apoyo, surt un catalanisme nou, menos ranci, ab tendencias generalas que tot ho invadenx.

El senyor Maura va buscar l'auxili del catalanisme decrepit y l'ha convertit en revulució. Els sentiments del poble català han sobreixit a la superficie; lo estàtic s'ha fet dinàmic.

Les paraules subratllades son les que coulen més als centralistes.

Y xiquets de Deu que 'ls ni fa de por això de ser invadits! Es clar, acostumats sempre a invadir, ja saben qui'n pa s'hi dona quan s'es invadido. Fan l'oració per passiva y troban el conte.

Pró no hi ha remey, si Espanya vol viure, deu ferse seues aquelles tendencias, les regionalistes. Y be comiem, pel be de tots, que tart o d'

hora se les hi fará, per quan ya ha comensat el Rey y'l seu Ministre.

Doncs, avant y sempre avant! Y si'ls hi eou que gratin els centralistes.

* *

No tot son glories en este mon. Llegeixin:

• La fiesta nacional.

Valencia.—En la corrida de toros d'aquesta tarde, el primer de Félix Gómez, ha enganchat al *Revertito*, campanejantlo aparatosa y horriblement.

Recullit pels peons, fou conduit a la enfermeria apieciantseli una ferida de consideració a la cuixa esquerra.

Un altre toro ha enganxat á un picador.

Per fi, un altre toro ha saltat al tendido y ha ferit a dos espectadors.

Aixó á Valencia. Ara á Madrid: «Durant les primeres horas de la matinada el banderillero Rodas sufria dolors molt furs.

La ferida, encara que és extensa, no es tan grave com se cregué en un principi.

El banderillero Mazzantini, en cambi, està gravissim.

A la nit tingué una gran emorragia.

Està molt abatut, accentuantse per moments aquesta postració durant la nit passada.

Aquesta matinada l'estat del torero era tan grave que's desconfia poder salvarlo.

Té la cara destrossada lo mateix qu'els ossos del nas.

Mentre un lleix aixó, fent composició de lloc, com si es trobés a la plassa dels bous, li semblà qu'ohisca perfectament aquella veu boja del poble que increpa als desgraciats y'ls esacaneix. Y un poble aixís, que d'aquestes festes n'anomena fiesta nacional, vol ser un poble progressiu.

Per alguna cosa seria huma y civilisat! lo que es diu que'l nostre porvenirera al Africa. Pero es veu que ni a l'Africa mos volen ara, s'entén a la del Nort. Sera a la del Sur? A jutjar vor lo de la fiesta nacional, si?

Un rotativero de Madrid publica un article de Vincenti sobre catalanisme y diu:

«Avuy ha fondejat a Mahó l'acorassat *Pelayo*, procedent de Tolón sens novetat, i s'ha fet el mateix.

Casi que fora questió de portar un ex-voto a la Mare de Déu de Mitançami.

Doncs, es un fet molt gros això de fer un viaje com aquest, un acorassat nostre, sens novetat.

Potsen la marina espanyola ha mudat la planeta donantla á la Russa?

Si es aixís ya podem estar contents, pro ls pobres russófils ja poden cambiar de rumbo.

RIBERENC:

Lo del Canal del Ebro

Per fi ha publicat la *Gaceta* la subasta pera la construcció del canal de la Esquerra, que tans anys ha que tota la Comarca unanimament esperava, desitj sols interromput desde que'l *Diario de*

Tortosa comensá ha fer public que prompte apareixerà la subasta anuncia da en la *Gaceta*, desde quin dia, com moguts per un resort, homes publics y periodistes, han aixecat la veu al cel, demanant lo que acada hu li ha semblat milló, inclús la no publicació de la subasta essent molt estrany que tots no s' hagin recordat del canal fins ara á de rra hora.

Mes siga com se vulga la noticia de la subasta fou ben rebuda per tothom en general y en los centros d' esbarjo se exposaren y copiaren los telegramas, que 'ls particulars reberen fenthi mil comentaris com es molt natural y si no va haverhi musicas ni campanas de segú fou degut á que 'l país se l' ha enganyat ja moltes vegadas y no creurá en la realisació del canal fins que hi vegi la gent travallant y també hi ajudá á aqueixa, desconfiansa, las reticencies, duptes y rezels que per part d' alguns se fá al obra, tal com surt ha subasta.

Tots creyém treballan pel be del país fins los que hi posan obstacles á la subasta. La *VEU* ja voldria veure com s' hi traballa en la obra, no importantli res el que siga en Pau ni 'n Pere el quel fassi, la qüestió està en que es fassi y prompte, com tampoc l'interesa sabé si guanyarà molt ó poc el Concesionari, porque lo que que si vol veure es l' obra feta ja que ab ella, ne surtirà beneficiada la Comarca y porque hu creu aixís, vá trasmetre al Minstre d' Agricultura un telegrama de gratitud y felicitació, per haverse publicat l' anunci de la subasta, al que contestá el Minstre agrahintho.

Carta oberta

Al Pagés de Remolins.

Mon benvolgut glosador
y ferm company estimat:
En LA VEU DE LA COMARCA
del dissape prop passat

vareig veurer que 't queixaves del reparto d' oli y sal, porque d' any en any lo pujen que 's una *barbaritat*. Qu' estém molt mes mal qu' avans no hi ha dupte, es la vritat: pero lo que molts van dirse, y tú també ho fás constar, de que cuan aquí poguessen entrar á Ca la Ciutat los republicans aquests qu' ho volen tot apanyar, ja vaig dir: Aquests predican lo que en sa vida farán. Y sino ves á l' Aldea que allá t' ho esplicaran. Ademés sembla que 't queixes com si els que aquí dins están no poguessen lo reparto que mes amunt he citat: pues fillet, has de saber, que no 'ns en hem escapat, y porque tu mateix jugs de lo net y be que ho fan te diré qu' un amich meu, qu' està al cor de la ciutat, de quatre de familia qu' eran á dos tan sols s' han quedat y sin embargo avuy pagan mes reparto que no avans. ¿Es això just? Eh? Es lògic? Diges? Parla ab llealtat. A no ser que á n' esta casa menjin á tot pasto enciam, no compren lo consum este que pugui fer d' oli y sal! Que 'ns el pujin á nosaltres no ens ha de saber mal porque dihuent: "Per fer versos dehuent gastar molt d' aufals, y 'l vert se menja millor amanidet tal com cal. Ademés, també t' esclamas porque al barri que tu estàs no us fan cloacas, ni asseras, ni passos adoquinats. Doncs mira, pera fer obras com á natros ens las fan, quasi quasi es preferible que no les porten á cap, porque després que tot l' any ens están munyint els rals, y ens pujen los repartos,

y tot ho fan pagá car vinga l' Ajuntament ara, pensantse fé un favor grant, y 't diga: - Si vols que 't fessem l' assera del teu devant ens has de dar *desde luego* - El preu que he senyalat. *Maldita una y mil veces* la gracia que á tots ens fá Passa lo que anit me deya Toni 'l vehí del costat: - M' ha costat mes eixa assera qu' enrajolarme 'l tarrat! - No diu l' Ajuntament qu' ara recauda molt mes qu' avans? Doncs, perquè aquestas obras las ha de pagá 'l vehinat sent aixis que cobran mes y gastan menos qu' avans? Encara, que ja m' ho penso. dehuent vole arreplegar forsa *pelas* per las festas que per la Cinta ens farán; si es aixís, molt mes lluidars poden resultar est' any. En fi, amic, no t' hi capiquis salut y tranquilitat.

PACO VOSCH

SANTORAL

Diumenge 22, Pasqua de Pentecostés. Stas. Rita de Cassia vda., Quiteria y Julia vgs. mrs. y sts. Casto y Emilio, mrs. —(I. B.)—Dilluns 23 (Abans X). La Aparició de s. Jaume ap.—(I. B.) Dimarts 24, (Abans +) Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladina, mrs.—B. P. en lo Carme.—(I. B.) Dimecres 25, S. Gregori VII p. y sta. Magdalena de Pazzis vg.—Témporas.—Dejuni.—(I. B.)—Dijous 26 Sant Felip Neri fdr. y s. Eleuteri p. mr.—Anima.—(I. B.)—Divendres 37, Lo venerable Beda pbre.—Témporas.—Dejuni.—(I. B.)—Disapte 28, S. Just b. y s. Just cf.—(Abans X en lo bisbat de Vich.)—Témporas.—Dejuni.—Ordres — Anima. (I. B.)

NOTICIES

Dat l' interès que te per la Comarca l' anuncí de subasta de las obras per poder regar del Ebro, que reproduhim en nostres columnas retirem gran part de material que publicarem si Deu plau en lo proxim número.

Aquesta setmana han mort dos intel·ligents y reputats metges D. Francesc Llobregat de l' Ametlla y D. Francesc Rosselló de Roquetas (A. C. S.)

Els dos ens distingian ab la sua amistat en especial lo primer qu' era un entusiaste protector del Museo de Tortosa en el que l' hi dedicarem al crear el Museo un departament apart pera exposar la colecció de moluscos, fossils y plantes marines qu' ell ab molt de cel y cuidado había anat recollir.

Descansin en la pau del Senyo los dos amics y sus familiars rebin lo testimoni de nostre condol.

Dimecres aparegueren en un diari local uns telegramas cusins germans dels que dias atras va enviar l' Alcalde y el Diputat demanán se suspengués la subasta del canal y el dijous va convocarse á una reunio á las las *forsas vivas del país* pero que sembla va ser una cosa morta per quant foran pocs els reunits y cap diari n' ha dit una paraula. Si serà una planxa més dels nostres redentors?

L' Academia de Jurisprudencia y Legislació de Barcelona, ha pres lo plausible acort de usar la llengua catalana en tots los seus actes oficials. Que tinga molts imitadors desitjém y esperém tindrà doncs l' exemple ve de dalt.

Tenim notices de que s' están fent gestions pera que l' Órfeó Català vinga á Tortosa á donar dos ó mes concerts.

Molt mos plauria fos un fet tan agradoissa visita.

Tortosa. Imp. FOGUET, P. Hospital 5.

— 32 —

Y della se partió para Tarragona, donde se embarcó para Roma, a 6. de Agosto del mismo año, y llegado á ella, le coronaron á 30 del mismo mes con gran regocijo, y se reservó este Obispado, sin proveherle hasta su muerte, que fué en Roma a 26. de Setiembre de 1523. Y está sepultado en la Iglesia del Anima con su Epitafio, que se pondrá aquí abajo, y en esta muestra se le hace cada año en Setiembre un aniversario solemne por su alma, que goze de gloria. Todo esto se ha sacado del Archivo desta Iglesia, y de la Historia Pontifical en su vida, y del Canónigo Blasco de la Nuña, en su Historia de Aragón, Tomo primo, lib. 2. capit. 29. y de los Anales de Carrillo, año 1516. folio 394. La Pontifical, y el dicho Lanuza traen diferente Epitafio del que yo traygo aquí, que es el mismo que está en Roma en su sepultura.

Y aquél es el que estaba en la Iglesia de San Pedro, donde estuvo depositado, hasta que estuvo acabada la que está agora.

Quantum referit in que tempora, vel optimi cuiusque virtus incident, sit enim non ibi.

ADRIANUS Sextus Pontifex Maximus, ex Trajecto insig.
A ni inferioris Germanio Urbe, qui dum reium humana-
rum maxime aversat, splendorem ultra à Proceribus
ob incomparabilem sacrarum disciplinarum scientiam, ac
prope divinam castissimi animi moderationem. Caroli Quinti
Cæsaris Augusti Pœceptori, Ecclesiæ Dertusensis Antistes,
Sacri Senatus Patribus Collega, Hispaniarum Regnis Prece-
ses, Reipublicæ denique Christianæ divinitus absens adscitus
Vixit annis 64 mensibus sex, diebus 13. Decessit octavo ka-
lend. Octobris, anno à partu Virginis 1523. Pontifica us sui
anno secundo.

Gillelmus Enchifort illius benignitate, & auspiciis, tituli

Santorum Ioannis, & Pauli Presbyter Cardinalis Dertusæ

faciendum curavit.

Que en suma quiere decir. El Papa Adriano Sexto, natu-

ral de Trajecto, en Flandes jace aqui. El qual por sus gran

tonces en Roma, como consta por las cartas, que escribió a nuestro Cabildo, firmándose en ellas, Obispo de Tortosa, y Cardenal. Y mientras estuvo fuera de su Obispado, tenía aquí a don Bernardo, Obispo Caratense, para ejercer los Pontificiales por él. Y despues que volvió á su Iglesia, que fué el año 1444, al cabo de muchos años murió en ella, el 19. ó 20. de Febrero 1473. Y dejó el Frontal muy rico de Brocado, que es el de la adoración de los Reyes, y otras cosas mas, y fundó dos Beneficios en la Capilla de San Pedro desta Iglesia, donde está enterrado, como consta por las escrituras desta Capilla. Y de su entierro consta en el Diitorio de la Corte Eclesiástica deste año 1473, en 19. de Febrero.

Don Alonso de Aragón, sobrino del Rey don Fernando el Segundo, como consta por una carta de su Magestad embiada á nuestro Cabildo, escrita en Valladolid, a 11. de Junio 1513, puesta en este Archivo, en que le trata y llama al dicho don Alonso inclito, y caro sobrino, hijo que tué del Ilustre don Alonso de Aragón Conde de Ribagorça, y Maestro de Calatrava, como lo dice el mismo Obispo en la procura, que embió aquí desde Zaragoza, para tomar la posesión por el. Fué pues electo en XXII. Obispo de Tortosa el año 1475, como consta por sus Bulas, dadas en Roma, el 31. de Julio, del mismo año, por el Papa Sixto Cuarto, en el año cuarto de su Pontificado, en los cuales le dispensa la menor edad, porque no tenía sin 20. años, y ordenado solo de cuatro Menores, y le manda en ellas, que dentro de dos meses despues de su possession, se haga ordenar de Epistola y Evangelio, y que hasta que sea de Missa, hiziese ejercer por él las Pontificiales á otro Obispo, que su Santidad le daba facultad para ello, y hasta que tenga 27. años regiesse este Obispado con nombre de Administrador, y que antes de tomar possession, le jurasse la obediencia, y fidelidad en poder del Arcobispo de Tarragona, ó del Obispo de Viques, á los cuales daba facultad para esto. Y después a 19. de Agosto 1476 juro su poder de don Pedro, Arcobispo de Tarragona, por medio de su Procurador, llamado Lorenzo de la Cordera, Tesorero, y Procurador general de dicho Conde

